DOCUMENT RESUME

ED 417 536 EC 306 279

AUTHOR	Seltzer, Tammy
TITLE	Una Nueva IDEA: Una Guia para Padres acerca de los Cambios en la Ley de Educacion Especial para Ninos con Incapacidades (A New IDEA: A Parent's Guide to the Changes in Social Education Law for Children with Disabilities).
INSTITUTION	Bazelon Center for Mental Health Law, Washington, DC.
PUB DATE	1998-00-00
NOTE	25p.; Translated into Spanish from English language version, see EC 306 278. Financial support also provided by the Center on Crime, Communities, and Culture and the Lois and Richard England Foundation.
AVAILABLE FROM	Bazelon Center for Mental Health Law, 1101 15th Street, N.W., Suite 1212, Washington, DC 20005-5002; telephone: 202-467-5730; TDD: 202-467-4232; Fax: 202-223-0409; e-mail: HN1660@handsnet.org; www.bazelon.org
PUB TYPE	Guides - Non-Classroom (055) -- Translations (170)
LANGUAGE	Spanish
EDRS PRICE	MF01/PC01 Plus Postage.
DESCRIPTORS	Compliance (Legal); Decision Making; *Disabilities; *Discipline; *Educational Legislation; Elementary Secondary Education; Federal Legislation; Individualized Education Programs; *Parent Participation; Parent Rights; Parent School Relationship; Spanish; *Special Education; Student Placement; Student Rights; Suspension
IDENTIFIERS	*Individuals with Disabilities Education Act Amend

ABSTRACT

This guide for parents, in Spanish, explains the changes in the federal special education law resulting from the 1997 amendments to the Individuals with Disabilities Education Act (IDEA). Changes related to the parent's role in decisions about the child's education and in how schools can discipline special education students are highlighted. A question-and-answer format is generally used throughout the guide. After a section summarizing the importance of parental involvement, the next section considers such topics as eligibility under IDEA, disagreements with the school regarding testing, and re-testing requirements. Following a section on the parent's role in the placement decision, a section on writing the Individualized Education Program (IEP) offers tips for parent participation in IEP meetings, members of the IEP team, and placement decisions. The section on disciplining students is explained in questions and answers on suspension of 10 days or less, requirements if the child is suspended for longer than 10 days, the requirement that schools conduct a "manifestation determination" (which determines whether the child's behavior was caused by or related to the disability), misbehavior involving weapons or drugs, and placement in an Interim Alternative Educational Setting. The final two sections summarize parental rights and identify related laws. (Contains a listing of "words to know" and resources.) (DB)

ED 417 536

BAZELON CENTER FOR MENTAL HEALTH LAW
Civil Rights and Human Dignity
1101 15th Street NW
Suite 1212
Washington DC 20005-5002
202/467-5730 (voice)
202/467-5732 (TDD)
202/223-0409 (fax)
HN1660@handsnet.org (e-mail)
http://www.bazelon.org

Una Nueva IDEA

Una Guía para Padres acerca de los Cambios en la Ley de Educación Especial para Niños con Incapacidades

PERMISSION TO REPRODUCE AND DISSEMINATE THIS MATERIAL HAS BEEN GRANTED BY
Seltzer
TO THE EDUCATIONAL RESOURCES INFORMATION CENTER (ERIC)

Contenido

SU PARTICIPACIÓN	4
OBTENCIÓN DE EVALUACIONES	4
TOMA DE DECISIONES EN LA COLOCACIÓN	8
REDACCIÓN DEL IEP	9
DISCIPLINA PARA LOS ALUMNOS	13
CONOCER SUS DERECHOS	18
OTRAS LEYES PARA AYUDAR A SU NIÑO	21
PALABRAS QUE DEBE SABER	22
RECURSOS	23

U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION
Office of Educational Research and Improvement
EDUCATIONAL RESOURCES INFORMATION CENTER (ERIC)
✓ This document has been reproduced as received from the person or organization originating it.
☐ Minor changes have been made to improve reproduction quality.
• Points of view or opinions stated in this document do not necessarily represent official OERI position or policy.

EC 306279

BEST COPY AVAILABLE

©Derechos del autor (copyright) 1998 Washington DC Judge David L. Bazelon Center for Mental Health Law (Centro Bazelon pro la Ley de la Salud Mental). Se otorga permiso para copiar toda o una parte de***Una Nueva IDEA***, o para transferirla desde el "Web Site" de Bazelon Center (http://www.bazelon.org/ideasp.pdf), para difusión a padres y defensores de niños con incapacidades. Cuando se copie cualquier parte del documento sin esta página, se debe dar reconocimiento de la siguiente manera:

> ©Copyright Judge David L. Bazelon Center for Mental Health Law, Washington DC 1998. Reproducido con autorización de *Una Nueva* IDEA: *Una Guía para Padres acerca de los Cambios en la Ley de Educación Especial para Niños con Incapacidades.*

El Centro Bazelon es la organización líder nacional en la defensa legal que representa a personas con incapacidades mentales. A través de litigios que establecieron precedentes, políticas públicas de abogacía, educación a consumidores y familias, y apoyo técnico para abogados locales y otros defensores, el centro trabaja para definir y mantener los derechos de adultos y niños que dependen de los servicios públicos y para asegurar la igualdad en su acceso a la atención médica y de salud mental, educación, vivienda y empleo. Véase la página 24, donde aparece una lista de otras publicaciones actuales en español de interés para padres y defensores de niños.

Una Nueva IDEA fue escrita por Tammy Seltzer, una becaria de la Asociación Nacional de Leyes con Interés Público ("National Association of Public Interest Law"), con el auspicio de la firma de abogados Arnold & Porter, quien está trabajando en el Centro Bazelon para asegurar el cumplimiento de los derechos en la educación de los niños con trastornos emocionales serios en el Distrito de Columbia. La edición y diseño pertenecen a Lee Carty, directora de comunicaciones del Centro Bazelon, y la traducción fué realizada por M. Adriana Vargas, M.D. Agradecemos la ayuda de Eileen Ordover, abogada del personal en el Centro para Leyes y Educación ("Center for Law and Education"), quien proporcionó muchos comentarios de utilidad, y el apoyo financiero del Centro sobre Crimen, Comunidades y Cultura ("Center on Crime, Communities and Culture") y de la Fundación Lois y Richard England, que nos ha permitido preparar y difundir este folleto. Las opiniones expresadas en el folleto pertenecen a la autora. Esta publicación no puede sustituir el juicio independiente de un abogado competente u otro profesional.

Nota de la Traductora: El uso del género masculino a lo largo de la traducción se debe a razones de conveniencia lingüística y a la imposibilidad práctica de ser fiel al texto original sin dificultar su lectura. Se sugiere al lector tomar en cuenta esto en su lectura, ya que las referencias a personas incluyen todos los géneros. También se han dejado en inglés, entre paréntesis, los nombres de entidades, organizaciones o términos que el lector verá en inglés al dirigirse a esas entidades, facilitando de ese modo su familiarización con ellas.

Una Nueva IDEA

Una Guía para Padres acerca de los Cambios en la Ley de Educación Especial para Niños con Incapacidades

Hace más de 20 años, el Congreso abrió las puertas de las escuelas a millones de niños con incapacidades a través de una ley federal que garantizaba "educación pública gratis y apropiada." En 1990, la ley cambió su nombre a Ley para la Educación de las Personas con Incapacidades ("Individuals with Disabilities Education Act") o IDEA. IDEA es la ley a la cual la mayoría de las personas se refieren cuando hablam sobre educación especial. Requiere que los sistemas escolares diseñen un Programa Educativo Individualizado ("Individualized Educational Program" o IEP) para cada niño, con la participación de los padres.

En 1997, el Congreso nuevamente cambió IDEA de varias maneras. Algunos de los cambios afectan su papel en las decisiones acerca de la educación especial de su niño. La ley también cambió la manera en que las escuelas pueden disciplinar a los alumnos de educación especial. **Una Nueva IDEA** le ayudará a entender qué significan los cambios para los alumnos con problemas emocionales y de comportamiento. También ofrecemos consejos para ayudarle a utilizar la IDEA para que proteja los derechos de su niño a una educación. La lista de "palabras que debe saber" en la página 22 explica muchas de las abreviaciones y términos especiales usados en el cumplimiento de la ley.

Los nuevos reglamentos de la Oficina para Programas de Educación Especial ("OSEP"), una división del Departamento de Educación de los Estados Unidos, explicarán los cambios a los oficiales escolares. En octubre de 1997, OSEP publicó reglamentos tentativos, llamados reglamentos propuestos. Estos reglamentos pueden ser cambiados un poco antes de que lleguen a ser definitivos a fines de 1998. Los reglamentos son importantes para usted debido a que los oficiales de la escuela los usarán para tomar decisiones acerca de lo que significa la ley para su niño. La lista de recursos en la página 22 explica cómo puede obtener una copia de los reglamentos propuestos ahora, y luego, los reglamentos definitivos.

SU PARTICIPACIÓN

Una de las partes más importantes de la IDEA siempre ha sido la participación de los padres en la planificación de la educación de su niño. Las escuelas tienen que:

- ☆ solicitar el permiso de los padres para evaluar a su niño para educación especial,
- ☆ incluir a los padres en el proceso de desarrollo del IEP de su niño,
- ☆ notificar a los padres sobre cualquier cambio que la escuela desee hacer en la colocación educacional de su niño, y
- ☆ dar a los padres la oportunidad de apelar cualquier decisión de la escuela que afecte la educación de su niño

Ahora usted estará más involucrado que nunca en las decisiones sobre evaluaciones y el tipo de programa educativo que recibe su niño.

CONSEJO: "Padres" también puede significar un guardián legal o alguien que "actúe como un padre o madre," tales como un abuelo o padrastro con el cual el niño vive. Si un niño no tiene un "padre" o está bajo la tutela del estado, el sistema escolar debe designar a un "padre substituto" para proteger los intereses del niño. Un padre substituto puede ser cualquier persona que conozca al niño pero que no sea el guardián legal, tal como un pariente o padre de una casa de guarda ("foster parent"). Muchos tribunales tienen un programa especial para seleccionar y capacitar a padres substitutos.

OBTENCIÓN DE EVALUACIONES

¿Quién puede recibir servicios bajo la IDEA?

Sólo niños que tengan "incapacidades que califiquen" y que necesiten educación especial, tienen derecho a recibir servicios bajo la IDEA. La nueva ley no cambió eso.

"Incapacidades que califiquen" incluyen:

- ☆ retardo mental,
- ☆ deficiencia auditiva (incluye sordera),
- ☆ deficiencia en el habla o lenguaje,
- ☆ deficiencia visual (incluye ceguera),
- ☆ trastorno emocional severo,
- ☆ deficiencias ortopédicas,

☆ autismo,

☆ daño cerebral traumático,

☆ otras deficiencias de salud, e

☆ incapacidades de aprendizaje específicas.

Una prueba de coeficiente intelectual (CI) por sí misma no proporciona información suficiente para que una escuela decida si su niño califica o no para servicios, por lo tanto, la escuela debe conducir otras pruebas. El sistema escolar debe realizar pruebas en un niño, en todas las áreas donde se sospeche una incapacidad, tales como, salud, visión, audición, y estado social y emocional. Esto se llama una evaluación.

Los padres y otros que estén interesados—maestros, consejeros, terapeutas, etc.—pueden solicitar una evaluación en cualquier momento, siempre cuando sospechen que el niño podría necesitar servicios de educación especial.

¿Qué ocurre si yo pienso que es necesario realizar pruebas a mi niño pero la escuela no está de acuerdo?

Si la escuela no realiza pruebas a su niño, usted tiene el derecho a solicitar las pruebas que desea. La escuela debe realizar las pruebas o solicitar una reunión con una persona neutra que tome la decisión, llamada "audiencia de proceso legal debido." Si la escuela solicita una audiencia de proceso legal debido, usted será invitado a asistir.

En la audiencia, la persona que toma las decisiones, llamada oficial de audiencia, le pedirá a las personas que representan a la escuela que expliquen porqué piensan que las pruebas no son necesarias. Luego, le pedirá a usted que explique porqué piensa que es necesario realizar pruebas a su niño. Después de escuchar ambos lados, el oficial de audiencia tomará una decisión.

CONSEJO: Usted tiene el derecho a llevar un abogado a la audiencia de proceso legal debido. La escuela no pagará por su abogado, pero debe darle una lista de abogados que proporcionen servicios gratuitos o por un pequeño honorario. Usted o su abogado pueden llevar testigos para testificar en la audiencia, tales como el terapeuta de su niño, un maestro o un psiquiatra que haya evaluado a su niño. Usted o su abogado también pueden hacer preguntas a los testigos de la escuela.

¿Qué ocurre si yo no estoy de acuerdo con que la escuela realice pruebas a mi niño?

Si usted no está de acuerdo con las pruebas de la escuela, usted mismo puede pedir una audiencia de proceso legal debido. Quizás usted piensa que las pruebas de la escuela no proporcionan un cuadro preciso de las cualidades y necesidades de su niño. Por ejemplo, suponga que la escuela utilizó evaluaciones realizadas cuando su niño estaba en un centro de detención. Debido a que su niño estaba asustado y nervioso, estas pruebas probablemente no son una buena medida de sus necesidades y habilidades.

Si usted solicita una audiencia de proceso legal debido y el oficial de audiencia está de acuerdo con usted, el sistema escolar debe pagar para que su niño tenga una "evaluación independiente." Sin embargo, si la escuela puede mostrarle al oficial de audiencia que sus pruebas fueron apropiadas, no tienen que pagar por una evaluación independiente.

¿Qué ocurre si transcurre demasiado tiempo antes de que la escuela realice pruebas a mi niño?

Si las pruebas no se realizan dentro de los plazos establecidos por su sistema escolar, usted puede solicitar una audiencia de proceso legal debido. Usted puede pedir al oficial de audiencia que ordene al sistema escolar que pague por una evaluación independiente.

En la mayoría de los sistemas escolares, si usted no está de acuerdo con la decisión del oficial de audiencia, puede apelar directamente ante el tribunal federal. Sin embargo, en algunos distritos escolares usted debe tener otra audiencia antes de que pueda apelar ante el tribunal. Usted puede informarse acerca de los plazos y el proceso de apelación en su sistema escolar llamando al Centro de Información y Capacitación para Padres ("Parent Training and Information Center") o PTI de su estado (véase la página 24 para más información).

CONSEJO: Recuerde, usted siempre tiene el derecho a obtener una "evaluación independiente." Una evaluación independiente consiste en las pruebas realizadas por una persona que no trabaja para el distrito escolar. Si usted no está de acuerdo con la evaluación de la escuela y la escuela o prueba que ésta es apropiada, el sistema escolar tendrá que pagar por las pruebas independientes. De lo contrario, usted debe pagar por ésto. Con frecuencia, el seguro privado paga algo de los costos. Muchos hospitales aceptarán Medicaid por las evaluaciones, aunque podría tener que esperar un largo tiempo para una cita.

¿Tiene la escuela que obtener mi permiso para realizar pruebas a mi niño?

Sí. La primera vez que se realizan pruebas a un niño para ver si es elegible para servicios de educación especial se llama "evaluación inicial." Hasta antes de que la ley cambiara, las escuelas tenían que obtener permiso de los padres antes de la evaluación inicial. Ahora las escuelas deben obtener el permiso de los padres antes de realizar *cualquier* evaluación, no sólo la inicial.

CONSEJO: Si usted no desea que la escuela evalúe a su niño, usted debe decir no. Si usted solamente ignora la notificación de la escuela, la escuela puede evaluar a su niño sin su permiso. Siempre coloque su "no"—y cualquier otro mensaje importante para la escuela de su niño—por escrito. Envíe o lleve la carta al director y a la oficina de educación especial. Asegúrese de guardar copias para sus archivos.

Si usted se niega a otorgar permiso para las pruebas y la escuela aún desea realizar las pruebas, la escuela debe solicitar una audiencia de proceso legal debido para argumentar que las pruebas son necesarias y apropiadas. Esto es igual que en la ley antigua. El oficial de audiencia puede decidir permitir que la escuela realice las pruebas a su niño sin su permiso. Nuevamente, si usted no está de acuerdo con la decisión del oficial de audiencia, usted puede apelar.

Si la escuela trata de realizar pruebas a su niño sin su permisoy sin una audiencia, usted puede solicitar una audiencia de proceso legal debido. En la audiencia, usted o su abogado pueden solicitar al oficial de audiencia que ordene a la escuela detener las pruebas. Usted o su abogado también pueden pedir al oficial de audiencia que comunique al distrito escolar que no pueden utilizar pruebas que fueron realizadas sin su permiso.

Una vez que mi niño está en educación especial, ¿con qué frecuencia se le deben realizar pruebas?

Usted puede solicitar que se realicen pruebas en cualquier momento si piensa que su niño las necesita. Las pruebas realizadas en forma regular son especialmente importantes para niños pequeños cuyas necesidades pueden cambiar mucho en la medida que crecen. La IDEA antigua requería que las escuelas realizaran pruebas a los niños en

educación especial al menos una vez cada tres años, para asegurarse de que la escuela marchara con los cambios en las necesidades de los niños.

Sin embargo, a veces no es necesario realizar pruebas. Por ejemplo, niños que nacen con una sordera profunda, probablemente no necesitan que se les realicen pruebas cada tres años. La nueva ley termina con la realización de pruebas cada tres años para niños que no las necesitan.

TOMA DE DECISIONES EN LA COLOCACIÓN

¿Cuándo y cómo puedo influir sobre dónde irá mi niño a la escuela?

Bajo la antigua ley, los padres automáticamente eran miembros del equipo del IEP que desarrolla el programa educativo individualizado de su niño. Aún lo son. Las escuelas deben invitar a los padres a las reuniones del IEP, y deben tratar de programar estas reuniones en un horario y lugar conveniente para los padres.

Como los miembros del equipo que más saben acerca del niño, los padres deberían participar como iguales, haciendo preguntas y compartiendo opiniones. Sin embargo, el personal de la escuela no siempre ha tratado a los padres como iguales. Muchos padres han sido dejados fuera de la decisión más importante, la "colocación" de sus niños. Una colocación es dónde va a la escuela un niño todos los días—escuela pública o privada, sala de clases regular o sala de recursos, programa académico o vocacional. También describe todos los servicios que el niño recibe allí.

La ley fue cambiada después de que el Congreso supo que las escuelas frecuentemente tenían reuniones "secretas" para decidir las colocaciones de los alumnos antes de conducir reuniones de IEP. La nueva IDEA requiere que las escuelas incluyan a los padres en *todas* las discusiones y decisiones con respecto a la colocación.

REDACCIÓN DEL IEP

El equipo del IEP debería escribir un plan detallado que describa las metas y objetivos educacionales de su niño y los servicios que la escuela le proporcionará para ayudarle a alcanzarlos. Lo nueva ley cambia el IEP de muchas maneras. Sin embargo, estos cambios no se llevarán a efecto *hasta el 1° de julio de 1998*. Comenzando en esa fecha, el IEP debe estar en vigencia al comienzo de cada año escolar.

Usted puede solicitar una reunión del IEP *en cualquier momento* durante el año escolar. Si usted tiene una preocupación acerca del progreso de su niño o del programa educativo, no tiene que esperar hasta que la escuela lo llame para la reunión del IEP anual de su niño. *No existe un límite* en relación a cuántas reuniones del IEP pueden conducirse en un año escolar.

Consejos para su participación en las reuniones del IEP:

1. Hable en voz alta. No tenga miedo si no está de acuerdo o de hacer preguntas. Usted puede proporcionar información importante acerca de las cualidades y necesidades de su niño.

2. Pida copias de cualquier documento discutido en las reuniones.

3. No firme nada que no entienda o con lo que no esté de acuerdo. Si se siente presionado a firmar algo, usted puede escribir "solamente presente" después de su nombre. "Solamente presente" significa que usted estuvo en la reunión, pero que no se ha comprometido a nada.

4. No olvide sus propias necesidades. Si usted puede usar clases o servicios que ayudarían a su niño a aprender, puede solicitar estos servicios en la reunión del IEP. Por ejemplo, un profesional puede ir a su casa y ayudarle a trabajar en el comportamiento de su niño.

5. Lleve una grabadora. La grabación de la reunión le dará la oportunidad de escucharla con la frecuencia que desee y le dará tiempo para pensar acerca de problemas importantes que afectan a su niño.

6. Tome su tiempo. No se sienta presionado a tomar una decisión allí mismo. Si no está seguro de cómo se siente en relación a una decisión en particular, pida a los otros miembros del equipo unos pocos días para pensar en ésto. Usted puede utilizar el tiempo adicional para hablar sobre ésto con personas en las que confíe.

¿Quién debería estar en el equipo del IEP de mi niño?

La nueva IDEA requiere que el equipo del IEP incluya a un maestro de educación regular si el niño está o puede estar en una sala de clases regular. Si su niño no está en una sala de clases regular pero usted quiere que se transfiera a una, usted puede solicitar que un maestro de educación regular esté presente en la reunión. El equipo del IEP también debe incluir un maestro de educación especial o proveedor de servicios de educación especial. Otro miembro del equipo debe ser un representante del sistema escolar que esté calificado para proporcionar o supervisar servicios de educación especial y que tenga conocimientos acerca de los recursos del distrito.

La ley antigua requería que el personal de la escuela que realizaba las pruebas para la evaluación inicial de un niño, fuera parte del primer equipo del IEP, para decidir si el niño era elegible para servicios de educación especial. Bajo la nueva IDEA, el personal de la escuela que realmente evaluó a su niño no tiene que asistir a la reunión del IEP, aunque usted puede solicitarles que asista. Pero el equipo del IEP siempre debe incluir a una persona que tenga conocimientos acerca de evaluaciones en general y sepa cómo utilizarlas para desarrollar programas educativos para la sala de clases.

CONSEJO: Recuerde, usted puede llevar a la reunión del IEP a cualquier persona que tenga "conocimientos o que sea un experto en un área especial." Por ejemplo, usted puede llevar al terapeuta de su niño, a un maestro que trabajó bien con su niño en el pasado, a otros padres que hayan pasado el proceso del IEP, o a un abogado o defensor de la educación. Sin embargo, la nueva IDEA hace más difícil que los abogados obtengan pago por parte del sistema escolar por asistir a las reuniones del IEP; por lo tanto, algunos abogados pueden no querer asistir debido a que no recibirán pago por el tiempo empleado allá. Otros profesionales, tales como el terapeuta de su niño, también pueden esperar que se les pague por asistir a la reunión del IEP. A menudo, los profesionales que ven regularmente a su niño no le cobrarán por una reunión del IEP, pero asegúrese de preguntarles con anticipación si esperan pago.

El comportamiento de mi niño es un problema. ¿Cómo lo evaluará la escuela?

La nueva ley requiere que la escuela redacte los IEP basándose en evaluaciones que reflejen todo lo que un niño puede y no puede hacer—sus cualidades como también sus debilidades.

¿Ha tenido su niño dificultades para permanecer sentado en su escritorio por más de unos minutos a la vez? ¿Se pasea por la sala, hablando en voz alta e interrumpiendo a otros alumnos? Si un IEP sólo se enfoca en este problema—no ser capaz de permanecer sentado—el plan educativo de su niño podría hacer una lista de las metas y objetivos para permanecer sentado por más tiempo en el escritorio. Pero la ley requiere que los maestros utilicen los aspectos poitivos del niño para desarrollar técnicas y estrategias en la sala de clases que funcionen para su niño. Por ejemplo, el maestro podría comenzar con ejercicios en el escritorio diseñados para durar sólo cinco minutos, seguidos por otros ejercicios que involucren el

moverse a través de la clase y trabajar con otros alumnos en proyectos de grupo.

Las escuelas ya no pueden ignorar el comportamiento que afecta la forma en que su niño aprende. La ley requiere que las escuelas desarrollen medios *positivos* para dirigir el comportamiento del alumno. Las escuelas deben escribir IEPs que premien a los alumnos por el comportamiento apropiado y no enfocarse en el castigo para cambiar el comportamiento inapropiado. La nueva ley también requiere que las escuelas cambien el programa educativo, para que así los alumnos que tengan problemas de comportamiento, puedan tener éxito.

Los alumnos con problemas de comportamiento también pueden recibir servicios relacionados, tales como asesoría psicológica, para ambos, el alumno o su familia. Las nuevas leyes deberían conducir a planes educativos mejores, que puedan ayudar a prevenir problemas de disciplina.

¿Qué ocurrirá cuando mi niño termine la escuela?

La nueva IDEA asigna una mayor importancia a la planificación de la transición—la preparación de los jóvenes para la vida después de dejar la escuela. El IEP ahora debe comenzar la planificación de la transición cuando el alumno cumple 14 años (anteriormente, la edad era 16 años). La planificación más temprana debería ayudar a los alumnos a prepararse mejor para el futuro y a proporcionar a los alumnos en peligro de deserción, una razón para permanecer en la escuela.

Como todo en el IEP de su niño, el plan de transición debería ser diseñado para ajustarse a sus necesidades e intereses individuales. La planificación de la transición puede incluir la preparación para la universidad, empleo o vida independiente. Debe ir más allá del desarrollo de instrucciones para la sala de clases. Debería incluir experiencias en la comunidad, tales como empleo—el aprendizaje de habilidades para el trabajo y cómo solicitar un trabajo, por ejemplo—y otros objetivos de la vida adulta. Además, debería incluir, cuando sea apropiado, el perfeccionamiento de habilidades del diario vivir y la obtención de una evaluación vocacional funcional.

BEST COPY AVAILABLE

CONSEJO: Asegúrese de que su niño sea incluido en el desarrollo del plan de transición. La ley dice que el alumno es un miembro del equipo del IEP "cuando sea apropiado" y cuando se discuta la planificación de la transición. Casi todos los jóvenes pueden expresar sus intereses en trabajos o planes de vida en particular. La participación en las reuniones del IEP también le enseña a su niño las habilidades de autodefensa que necesitará para llegar a ser independiente como un adulto.

¿Debería mi niño asistir a clases "regulares"?

Las escuelas deben educar a los niños con incapacidades en el "ambiente menos restrictivo." Esto generalmente significa proporcionar cualquier servicio o apoyo que el niño necesite con el fin de que se le enseñe con niños que no tienen incapacidades.

Las escuelas pueden colocar a los niños con incapacidades en salas de clases o escuelas separadas *sólo* cuando los apoyos y servicios no sean suficientes para ayudar a que el niño aprenda en una sala de clases regular. Los sistemas escolares también deben colocar a los niños con incapacidades en las escuelas de sus vecindarios—las mismas escuelas a las que asistirían si no tuvieran incapacidades—a menos que el IEP de un alumno requiera otraa colocación.

A pesar de la ley, y a pesar de estudios que muestran el tremendo beneficio de incluir niños con incapacidades en la sala de clases de educación regular, muchos distritos escolares han sido lentos en incluirlos. Este es un problema en particular para alumnos con problemas emocionales o de comportamiento, quienes con frecuencia son colocados en clases de educación especial.

Cada niño tiene diferentes cualidades y necesidades. Las decisiones acerca de qué es el "ambiente menos restrictivo" siempre dependerá de la situación individual de un niño.

¿Qué se le debería enseñar a mi niño si está en educación especial?

La nueva IDEA envía un mensaje con más énfasis en los deberes de la escuela para incluir a alumnos con incapacidades en el ambiente de la escuela regular. Las escuelas deben asumir que a todos los alumnos con incapacidades se les puede enseñar utilizando el programa regular de estudios, y luego hacer cualquier ajuste que sea apropiado para su niño.

Las escuelas no pueden crear solamente un programa de estudios de "educación especial," debido a que cada alumno de educación especial tiene diferentes cualidades y debilidades. La escuela debe comenzar con el programa general de estudios y hacer cambios hasta que el trabajo sea adecuado para su niño. Puede que la escuela no cree un programa de estudios para su niño que sea completamente diferente del material utilizado por los alumnos de educación regular. Por ejemplo, si el resto de los alumnos de quinto año están aprendiendo sobre el antiguo Egipto, entonces su niño debería aprender sobre el antiguo Egipto también.

Además, el sistema escolar debe proporcionar cualquier servicio que un niño necesite debido a sa incapacidad—por ejemplo, orientación y entrenamiento de la movilidad para alumnos con deficiencias en la visión.

CONSEJO: La IDEA ahora requiere que las escuelas incluyan a los alumnos con incapacidades en cualquier evaluación general del sistema, a menos que un alumno sea incapaz de rendir una prueba, incluso con adaptaciones. Asegúrese de que su niño reciba todas las adaptaciones que necesita, tales como tiempo adicional, que se le lean las preguntas en voz alta, ayuda para llenarel hoja de respuestas o una sala sin distracciones.

DISCIPLINA PARA LOS ALUMNOS

Los cambios acerca de la disciplina para los alumnos con incapacidades son la parte más confusa de la nueva ley. Lo más importante es que los sistemas escolares ahora deben continuar enseñando a los alumnos que son suspendidos por más de un total de 10 días en un año escolar o que son expulsados. Dónde y cómo se les enseñe depende del comportamiento que puso al alumno en problemas.

Existen reglamentos especiales, explicados a continuación, para los alumnos acusados de ofensas de drogas o armas y para los alumnos que según la escuela son "peligrosos para ellos mismos o para otros."

¿Qué ocurrirá si mi niño es suspendido por 10 días o menos?

Las escuelas pueden suspender a un alumno que tiene una incapacidad por hasta un total de 10 días en un año escolar, por cualquier comportamiento que haría que suspendieran a un alumno sin

una incapacidad. De acuerdo al Departamento de Educación de los Estados Unidos, si su niño es suspendido por un total de 10 días o menos, la escuela *no* tiene que proporcionar ningún servicio de educación o apoyo durante ese período. Sin embargo, la escuela puede elegir colocar a su niño en un "ambiente educativo alternativo provisorio," descrito posteriormente.

CONSEJO: No existe acuerdo en cuanto a si las escuelas deben incluir a los padres en discusiones sobre disciplina que puedan involucrar la decisión de una colocación alternativa o suspensión o expulsión de un alumno. Debido a que las medidas disciplinarias podrían llevar a cambios en la colocación, los padres deberían solicitar el ser incluidos en cualquier proceso de discusión acerca de disciplina. Si usted es excluido, puede solicitar una audiencia de proceso legal debido para confrontar cualquier disciplina impuesta a su niño.

Si mi niño ha sido expulsado o suspendido por más de 10 días, ¿cesará la educación?

No. El cambio más importante en la ley es que las escuelas deben continuar proporcionando servicios a los alumnos de educación especial que son suspendidos o expulsados. Esto se llama reglamento de "no cese." Bajo la antigua ley, los alumnos de educación especial que eran suspendidos, generalmente recibían muy poco o ningún servicio mientras estaban fuera de la escuela—aún cuando el privarlos de una educación era ilegal en la mayoría de los estados. Los alumnos que eran expulsados a menudo no recibían ningún servicio. La nueva IDEA requiere que los sistemas escolares continúen proporcionando una "educación pública gratis y apropiada," llamada FAPE ("free appropriate education")—incluso a los alumnos con incapacidades que son suspendidos o expulsados. Y después de los primeros 10 días sin ningún servicio, FAPE significa un *programa de educación completa*, no sólo unas pocas horas de enseñanza en el hogar.

Este es un cambio muy importante para los alumnos que son suspendidos o expulsados con frecuencia, porque su educación no será interrumpida. Aunque los alumnos puedan tener que cambiar de escuela, aún recibirán una educación. Esto también envía un mensaje importante a las escuelas acerca de que no pueden utilizar suspensiones o expulsiones como una manera de librarse de los alumnos de educación especial.

Las escuelas deben conducir una "determinación de manifestación." ¿Qué es eso?

Inmediatamente después de que los oficiales de la escuela decidan disciplinar a un alumno de educación especial, deben conducir lo que se llama una "determinación de manifestación." Esto significa que el equipo del IEP, con otro personal calificado, debe determinar si el comportamiento del niño fue causado por o relacionado con su incapacidad. Si los oficiales de la escuela no pueden actuar inmediatamente—debido a un fin de semana o vacaciones, por ejemplo—aún deben conducir una determinación de manifestación dentro de 10 días después de que deciden disciplinar a un alumno.

Antes de que el equipo del IEP decida disciplinar a un alumno de educación especial, debe reunir toda la información relevante: evaluaciones educativas, observaciones de los padres y profesionales de la escuela, el IEP del alumno y la naturaleza de la colocación del alumno. Entonces el equipo del IEP—recuerde, tiene que incluir a los padres—debe decidir:

- ☆ ¿Eran el IEP y la colocación del niño apropiados?
- ☆ ¿Se proporcionaron todos los servicios de educación especial, servicios y ayuda relacionada y estrategias de intervención en el comportamiento?
- ☆ ¿Afectó la incapacidad del niño su capacidad para entender el impacto y las consecuencias del comportamiento por el cual la escuela quiere disciplinar al niño?
- ☆ ¿Afectó la incapacidad del niño su capacidad para controlar el comportamiento?

Si el equipo del IEP decide que el comportamiento del niño *no* estuvo relacionado con la incapacidad, entonces se puede disciplinar al alumno tal como se haría con un alumno sin incapacidades. (Sin embargo, aún se aplica el reglamento de no cese.)

Si el equipo del IEP decide que el comportamiento *está* relacionado con la incapacidad del niño, entonces existen reglamentos especiales, descritos a continuación, para los alumnos que son acusados de ofensas de drogas o armas o de ser "peligrosos." Sin embargo, la ley no es clara en cuanto a lo que pueden hacer las escuelas para disciplinar a alumnos cuyo comportamiento está relacionado con la incapacidad pero no involucra drogas, armas o peligrosidad.

CONSEJO: Aunque el Departamento de Educación federal propuso reglamentos que señalan que la IDEA no requiere que un distrito escolar proporcione servicios de educación durante los primeros 10 días de la suspensión de un niño, las leyes locales o de su estado pueden requerirlo. Usted puede encontrar información acerca de las leyes locales o de su estado en las bibliotecas públicas o en el Centro de Información y Capacitación para Padres (PTI) de su estado. Y algunos estados tienen un mediador en asuntos de interés público o coordinador de padres quien podría proporcionar esta información. Véase la lista de recursos en las páginas 23-24 para saber cómo obtener información acerca de su estado.

¿Qué ocurre con un niño cuyo mal comportamiento involucra armas o drogas?

La antigua ley permitía a los niños "quedarse" si la escuela quería cambiar su colocación educacional y sus padres no estaban de acuerdo. Los padres podían solicitar una audiencia de proceso legal debido y, hasta que el oficial de audiencia tomara una decisión, su niño tenía el derecho a permanecer en la escuela. Bajo la nueva IDEA, los niños aún tienen el derecho a "quedarse" cuando la escuela quiere cambiar su colocación—a menos que sean acusados de ofensas de drogas o armas.

La nueva ley permite que el sistema escolar coloque a un alumno en un Ambiente Educativo Alternativo Provisorio ("Interim Alternative Educational Setting" o IAES) temporalmente si el alumno:

1) lleva un arma a la escuela o a una función de la escuela; o

2) se sabe que posee, usa, vende o trata de vender drogas ilícitas en la escuela o una función de la escuela.

El sistema escolar puede colocar al niño en un IAES por tantos días como sea necesario para disciplinar a un niño sin incapacidades. Sin embargo, *no* puede, bajo ninguna circunstancia, colocar a un niño con incapacidades en un IAES por más de 45 días civiles.

¿Qué ocurrirá si la escuela dice que mi niño es "peligroso"?

Si la escuela acusa a su niño de ser "peligroso" y quiere cambiar su colocación por más de 10 días, su niño tiene el derecho a "quedarse" a menos que un oficial de audiencia ordene su colocación en un IAES.

Si los oficiales de la escuela creen que la colocación actual de su niño es "substancialmente probable que resulte en un daño al niño o a otros," pueden querer colocar a su niño en un IAES. Sin embargo, a diferencia de la situación con armas y drogas, ellos deben obtener su permiso para

cambiar a su niño debido a la peligrosidad. Si usted no está de acuerdo, comunique al sistema escolar que rechaza la colocación y solicite una audiencia.

Si en la audiencia, el sistema escolar muestra "evidencia substancial" de que el mantener a su niño en la colocación actual es "substancialmente probable" que resulte en un daño a su niño o a otros, el oficial de audiencia puede ordenar que su niño sea colocado en un IAES por hasta 45 días.

CONSEJO: "Substancial" significa que si el oficial de la audiencia hace un balance entre la evidencia de la escuela y la evidencia de los padres, la evidencia de la escuela es mucho más fuerte. Si la evidencia de la escuela es sólo un poco más fuerte, entonces el oficial no colocará al niño en un IAES. Por ejemplo: Se encuentra a un alumno peleando. El director y un maestro que vieron la pelea cuentan al oficial que la pelea los lleva a pensar que el alumno es peligroso para otros. El abogado de los padres presenta al psicólogo de la escuela y a otro maestro que conoce bien al alumno, quienes hablan acerca del progreso que ha hecho el alumno en su comportamiento y describen su plan actual para manejar los arrebatos. Mientras todos están de acuerdo en que el alumno estaba peleando, la escuela no ha mostrado que es "substancialmente probable" que el alumno sea peligroso para otros en el futuro.

El oficial de audiencia también debe considerar si la colocación actual del niño es apropiada y si la escuela ha realizado esfuerzos razonables para reducir el riesgo de daño al niño y a otros.

Finalmente, si su niño va a ser colocado en un IAES, el oficial de audiencia debe asegurarse de que el IAES:

- ☆ permite al niño participar en el programa general de estudios;
- ☆ proporciona a su niño los servicios y modificaciones descritas en su IEP; y
- ☆ proporciona lo que sea necesario para dirigir el comportamiento que llevó a su niño ser colocado en un IAES.

¿Qué clase de colocación es un Ambiente Educativo Alternativo Provisorio (IAES)?

Un IAES es cualquier lugar donde su niño reciba servicios educativos que no sea la colocación educacional usual del niño. Un IAES podría ser una clase diferente en el mismo edificio de la escuela o una escuela

diferente. Debido a los requisitos estrictos para un IAES, éste probablemente no puede estar localizado en la casa del niño.

Incluso cuando sea colocado en un IAES, se debe permitir a su niño que continúe recibiendo instrucción y participando en el programa general de estudios de la escuela. Si el programa general de estudios involucra una salida a terreno para estudiar dinosaurios, por ejemplo, entonces usted puede argumentar que su niño debería ser incluido debido a que el IAES debe proporcionar la misma experiencia.

En un IAES, el niño tiene el derecho a recibir los mismos servicios y modificaciones descritas en su IEP para cumplir con las metas del IEP. Por ejemplo, niños que requieren asesoría psicológica deben continuar recibiéndola en su IAES. Además de proporcionar los servicios del IEP, las escuelas también deben proporcionar lo que sea necesario para dirigir el comportamiento que llevó al niño a ser colocado en un IAES.

¿Quién puede colocar a mi niño en un IAES?

Si un alumno ha cometido una ofensa de drogas o armas, el *sistema escolar* puede colocar al alumno en un IAES por más de 10 días. Si un alumno es acusado de ser peligroso, únicamente un *oficial de audiencia* puede colocar al alumno acusado en un IAES por más de 10 días.

El equipo del IEP (o el oficial de audiencia, en un caso de peligrosidad) elige el IAES. Como miembro del equipo del IEP, usted *debe* ser incluido en cualquier discusión sobre un IAES para su niño.

CONSEJO: Cuando trabaje con otros miembros del equipo para redactar el IEP de su niño, planifique con anticipación. Incluya los tipos de servicios que le gustaría que la escuela proporcionara si su niño es colocado alguna vez en un IAES. Si su niño necesita interactuar con otros alumnos para su desarrollo social y emocional, incluya esa información en el IEP. Usted puede ser capaz de prevenir el aislamiento de su niño de otros alumnos como parte de una colocación futura en un IAES.

CONOCER SUS DERECHOS

Su derecho a notificación

Si un sistema escolar quiere disciplinar a su niño, debe comunicárselo a usted el *mismo día* que se tome la decisión. La notificación le informará

acerca de la medida disciplinaria, si es una llamada telefónica o una carta, debe incluir información sobre su derecho a apelar y cualquier otro amparo procesal que tenga, tales como el derecho a contratar un abogado y a recibir los honorarios del abogado si usted gana.

Si usted no recibe una llamada o una carta, debería actuar inmediatamente. Puede solicitar una audiencia de proceso legal debido acelerada o puede hablar con su PTI o un abogado acerca de qué más podría hacer.

"Evaluación de Comportamiento Funcional" y "Plan de Intervención en el Comportamiento"

Bajo la nueva ley, el distrito escolar debe programar una reunión del IEP dentro de 10 días después de tomar la medida disciplinaria. Si el alumno al que se va a disciplinar no ha recibido aún una "evaluación de comportamiento funcional" y no tiene un "plan de intervención en el comportamiento," el equipo del IEP debe conducir tal evaluación y desarrollar un plan para dirigir el comportamiento que puso al niño en problema.

Si su niño ya tiene una evaluación de comportamiento funcional y un plan de intervención en el comportamiento, el equipo del IEP debería revisar el plan y hacer los cambios necesarios para dirigir el comportamiento que puso al niño en problema.

Su derecho a examinar todos los informes.

La nueva ley es igual a la antigua. Usted tiene el derecho a ver *todos* los informes escolares de su niño. Esto incluye anotaciones de las reuniones del equipo del IEP, evaluaciones, notificaciones disciplinarias, informes sobre progresos e informes de proveedores de servicios relacionados. Si el sistema escolar se niega a dejarlo ver los informes de su niño, usted puede solicitar una audiencia de proceso legal debido o presentar una queja ante la agencia de educación de su estado.

Su derecho a una audiencia de proceso legal debido

La audiencia de proceso legal debido es el lugar para llevar sus quejas acerca de la educación que recibe su niño. Usted tiene el derecho a una audiencia de proceso legal debido si no está de acuerdo con:

☆ lo que la escuela ha hecho,

☆ lo que la escuela quiere hacer, o

☆ lo que la escuela se ha negado a hacer.

Bajo la nueva IDEA, los sistemas escolares deben crear un "formulario de solicitud de audiencia." Si su sistema escolar no tiene un formulario de solicitud de audiencia, usted puede solicitar una audiencia escribiendo una carta al oficial de audiencia.

Usted debe solicitar una audiencia de proceso legal debido *por escrito*. Recuerde colocar la fecha en su formulario o carta, y guarde una copia.

Su solicitud debe tener la siguiente información:

- ☆ el nombre, dirección y escuela de su niño;
- ☆ cuál es su queja, incluyendo información suficiente para que el oficial de audiencia entienda lo que ocurrió; y
- ☆ cómo quiere que el distrito escolar solucione el problema.

El sistema escolar debe conducir una audiencia de proceso legal debido y enviarle la decisión del oficial de audiencia dentro de 45 días desde su solicitud.

Una audiencia de proceso legal debido puede ser muy similar a ir al tribunal, aunque no tan formal. Usted puede llevar testigos, y usted o su abogado pueden hacer preguntas a los testigos del distrito escolar.

El distrito escolar tendrá un abogado. Debido a que las audiencias pueden involucrar asuntos legales complicados, usted también debería considerar contratar un abogado. El distrito escolar debe darle una lista de abogados que proporcionen servicios gratuitamente o por sólo un pequeño honorario. Si usted gana el caso, el distrito escolar le pagará sus honorarios legales.

Si usted solicita una audiencia para apelar una determinación de manifestación, tiene el derecho a una audiencia "acelerada." La nueva IDEA no explica qué significa "acelerada." Sin embargo, el Departamento de Educación propuso reglamentos que señalan que significa 10 días hábiles.

Usted tiene el derecho a mediación

Bajo la nueva IDEA, usted tiene el derecho a solicitar mediación. Mediación es menos formal que una audiencia de proceso legal debido. Es conducida por un mediador, una persona capacitada para trabajar con personas que están en conflicto. El mediador ayuda a los padres y al sistema escolar a llegar a acuerdos en la forma de tratar la queja de los padres. Algunos padres prefieren la mediación a la audiencia de proceso legal debido ya que sienten que están trabajando con el sistema escolar para encontrar una respuesta.

La mediación es voluntaria. Nadie puede exigir que usted vaya a mediación por ninguna razón. Por ejemplo, usted no tiene que ir a mediación antes de tener una audiencia de proceso legal debido, y el sistema escolar no puede usar la mediación para retrasar el proceso de audiencia.

OTRAS LEYES QUE AYUDAN A SU NIÑO

La IDEA no es la única ley que protege los derechos de los alumnos con incapacidades. Si su niño está teniendo un problema en la escuela que no es corregido por IDEA, no se dé por vencido. Su niño puede tener protecciones bajo una o más de las otras leyes.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (§504) proporciona derechos de educación completos y detallados para niños con incapacidades. La Ley para Norteamericanos con Incapacidades ("Americans with Disabilities Act" o ADA) también proporciona protecciones.

Los derechos de la educación para niños con incapacidades también están definidos por sus derechos bajo la Constitución de los Estados Unidos para igualdad en la protección de las leyes y procesos legales debidos, y por las leyes de derechos civiles que prohiben la discriminación en base a raza y sexo.

Varias leyes federales también proporcionan derechos de educación específicos. Garantizan igualdad en las oportunidades de educación para alumnos con habilidades limitadas de lenguaje en inglés; ciertos derechos básicos para alumnos sin hogar; y calidad en la programación para jóvenes en educación vocacional y para alumnos con desventajas en la educación que participan en programas educativos compensatorios.

Los estados también pueden tener leyes que proporcionen derechos a los alumnos con incapacidades. Si una ley estatal debilita, contradice o viola la IDEA u otras leyes federales, entonces no es válida. Sin embargo, algunas leyes estatales pueden proporcionar *más* protección que la IDEA. Puede que un estado no haya tenido tiempo para cambiar sus leyes para que correspondan con la disposiciones de la nueva IDEA, por lo que usted debe mantener los ojos abiertos y contarle a otros padres acerca de los nuevos reglamentos federales.

☆ ☆ ☆

BEST COPY AVAILABLE

PALABRAS QUE DEBE CONOCER

Ambiente Educativo Alternativo Provisorio (Interim Alternative Educational Setting) (IAES)—una colocación educacional temporal para niños que son disciplinados por drogas o armas, o para niños a quienes el oficial de audiencia ha encontrado peligrosos para sí mismos o para otros en sus colocaciones escolares actuales.

Ambiente Menos Restrictivo ("Least Restrictive Environment")—significa que a los niños con incapacidades se les debería enseñar con niños que no tiene incapacidades. Las escuelas pueden colocar a los niños con incapacidades en salas de clases o escuelas separadas *sólo* cuando los apoyos y servicios no son suficientes para ayudar al niño a aprender en una sala de clases de educación regular.

Audiencia de Proceso Legal Debido ("Due Process Hearing")—Si usted no está de acuerdo con la decisión de la escuela, puede solicitar una audiencia de proceso legal debido. En una audiencia de proceso legal debido, usted tiene el derecho a llevar un abogado, y es sabio hacerlo. La escuela no pagará por su abogado, pero ellos deben darle una lista de abogados que proporcionen servicios gratuitos o por un pequeño honorario. Usted o su abogado pueden llevar testigos y pueden hacer preguntas a los testigos de la escuela. Si usted gana, los honorarios de su abogado serán pagados por el distrito escolar.

Colocación ("Placement")—donde va su niño a la escuela cada día (escuela pública o privada, sala de clases regular, sala de recursos, programa académico o vocacional) y los servicios que recibe allí.

Determinación de Manifestación ("Manifestation Determination")—una decisión tomada por el equipo del IEP y otro personal calificado acerca de si el comportamiento del niño fue producto de su incapacidad. Si el comportamiento del niño es una manifestación de la incapacidad, la escuela debe disciplinar al alumno de una forma diferente de si el comportamiento no es una manifestación de la incapacidad.

Equipo del IEP ("IEP Team")—las personas que trabajan en conjunto para desarrollar el IEP—Bajo la nueva ley, el equipo del IEP debe incluir: a los padres; al menos a uno de los maestros de educación regular, si su niño tiene o *puede ser capaz de tener* clases de educación regular; al menos uno de los maestros de educación especial o proveedores de servicios a los alumnos; un representante del distrito escolar; una persona con conocimientos acerca de evaluaciones; otras personas que los padres o el distrito escolar deseen invitar que tengan conocimiento especial acerca del alumno; y el alumno, si es apropiado y cuando se discuta la planificación de la transición.

Evaluación Independiente ("Independent Evaluation")—pruebas realizadas por alguien que no trabaja para el distrito escolar.

Evaluación Inicial ("Initial Evaluation")—la primera vez que se realizan pruebas a un niño para ver si es elegible para recibir servicios de educación especial.

Evaluación Trienal ("Triennial Evaluation")—Los estudiantes con educación especial deben ser revaluados por lo menos cada tres años. Esta revaluación se llama "evaluación trienal."

IDEA—Ley para la Educación de las Personas con Incapacidades ("Individuals with Disabilities Education Act"). La IDEA es la ley a la que se refieren la mayoría de las personas cuando hablan acerca de educación especial.

IEP—Programa Educativo Individualizado ("Individualized Education Program"). El IEP es un plan detallado que describe las metas y objetivos en la educación de su niño y los servicios que la escuela proporcionará para ayudar a su niño a alcanzarlos y para aprender el programa regular de estudios—que se espera que otros alumnos aprendan.

No Cese ("No Cessation")—significa que el distrito escolar debe continuar proporcionando una "educación pública gratis y apropiada," llamada FAPE, incluso a los alumnos que son suspendidos o expulsados. Esto se llama reglamento de "no cese." El Departamento de Educación de los Estados Unidos propuso regulaciones que señalan que las escuelas no tienen que proporcionar FAPE hasta que la suspensión o expulsión haya durado un total de 10 días en cualquier año escolar.

Plan de Transición ("Transition Plan")—Una vez que un alumno cumple 14 años, el IEP debe incluir un plan de transición, que describe cómo la escuela preparará al alumno para la vida después de la escuela secundaria, tales como universidad, empleo o vida independiente.

RECURSOS

Para obtener una copia de los reglamentos propuestos:

- ☆ Por correo: Llame al 1-800-USA-LEARN (1-800-872-53276) para solicitar una copia.
- ☆ Por medio de Internet: Visite la "web page" del Departamento de Educación, IDEA oficial, 1997: http://www.ed.gov/offices/OSERS/IDEA/frnotice.html
- ☆ En Braille: Llame a Laura Black Price al 202-205-8969 o use su correo electrónico: Laura_Black_Price@ed.gov.

Federación de Familias para la Salud Mental de los Niños ("Federation of Families for Children's Mental Health")—una organización nacional operada por padres que se enfoca en las necesidades de niños y jóvenes con trastornos emocionales, de comportamiento o mentales y sus familias. Para el capítulo en su estado, comuníquese con FFCMH, 1021 Prince Street, Alexandria VA 22314; (703) 684-7710. Correo electrónico: ffcmh@crosslink.net; "website": http://www.ffcmh.org

Asociación Nacional de Sistemas de Protección y Abogacía ("National Association of Protection and Advocacy Systems") (NAPAS)—un sistema de organizaciones financiadas federalmente (P&As) que proporcionan servicios legales a niños y adultos con incapacidades. Para encontrar su oficina más cercana, comuníquese con NAPAS, 900 2nd St., NE, Suite 211, Washington DC 20002. Voz: (202) 408-9514; TTY: (202) 408-9521. Correo electrónico: hn4537@handsnet.org; "website": http://www.protectionandadvocacy.com

Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Incapacidades ("National Information Center for Children and Youth with Disabilities") (NICHCY)—tiene muchas publicaciones útiles acerca del proceso de educación especial, que incluyen una lista de recursos para cada estado, y pueden responder preguntas individuales de los padres. Para información y asistencia o para recibir un catálogo de publicaciones, comuníquese con NICHCY, P.O. Box 1492, Washington DC 20013. Voz/TTY: 1-800-695-0285 o (202) 884-8200. Correo electrónico: nichcy@aed.org; "website": http://www.nichcy.org

Centros de Información y Capacitación para Padres (PTI) ("Parent Training and Information Centers") —existen en todos los estados para asistir a padres de infantes, niños y jóvenes con incapacidades, en la comprensión de sus derechos bajo la ley federal y estatal y para ayudarles a desarrollar habilidades para ser miembros efectivos del equipo que planifica la educación de su niño. Para encontrar el PTI en su estado, comuníquese con NICHCY (descrito anteriormente).

Del Centro Bazelon, Publicaciones en Español para Padres y Defensores acerca de los Derechos de los Niños con Incapacidades

Su Familia y el Sistema de Salud Integral. Guía para familias de niños con trastornos mentales, emocionales o de comportamiento. El folleto explica cómo la atención de salud administrada puede mejorar el acceso de su niño a los servicios, cómo la atención de salud administrada controla los costos, qué puede hacer usted y qué debe vigilar, una lista para evaluar el plan de atención de salud administrada que usted está considerando. Septiembre 1996, 16 páginas, $ 3.50 más gastos de envío. F-2 en inglés; F-2S en español.

SSI—Ayuda para Niños con Incapacidades. Folleto acerca de lo que los padres necesitan saber para que su niño califique para el ingreso suplementario del seguro social (SSI) y la atención de salud gratuita que viene con SSI en la mayoría de los estados. Explica los cambios en la ley federal que estrecha los reglamentos para elegibilidad y cómo apelar si a su niño se le niegan los beneficios. Diciembre 1997, 20 páginas, $ 3 más gastos de envío. SS-3 en inglés; SSp-3 en español.

Sistemas de Salud Integrales para Problemas de la Conducta de Niños y Adolescentes: Una Guía para los Defensores de Familias. Principios guías sobre cómo la atención de salud administrada puede funcionar con niños con trastornos mentales, emocionales o de comportamiento. Incluye información para copiar. Agosto 1996, 34 páginas. $ 9.95 más gastos de envío, incluye una copia de *Su Familia y el Sistema de Salud Integral* en el mismo lenguaje. F-1 en inglés, F-1S en español.

Para pedidos, envíe su cheque pagable al Centro Bazelon para las publicationes que desea más gastos de envío ($4 para pedidos hasta $15, más $1por cada $10 adicional) a la Oficina de Publicaciones, Centro Bazelon, 1101 15th Street NW, #1212, Washington DC 20005. Fax 202/223-0409; correo electrónico: pubs@bazelon.org. Ademáas, usted puede enviar por correo o por fax sy autorización de MasterCard o Visa, con el núnero de la tarjeta, fecha de vencimiento y firma. NOTA: Para facturación agregue un recargo administrativo de $4.50 por orden.